



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Demandante	Javier Emilio Velásquez Arango y otro.
Demandado	Parque Comercial el Tesoro P.H. y otro.
Radicado	05001 31 03 013 2021 00016 00
Asunto	Reconoce personería; notifica por conducta concluyente a Chubb Seguros Colombia S.A.

Visto el memorial contenido en el archivo 16 del cuaderno principal, se reconoce personería al abogado Juan David Gómez Rodríguez¹, portadora de la tarjeta profesional 189.372 del C.S.J., para que represente los intereses de Chubb Seguros Colombia S.A.

En consecuencia, deviene procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., esto es, tener notificada por conducta concluyente a la referida demandada de todas las providencias que se han dictado dentro del proceso, inclusive, del auto admisorio, a partir del día en que se notifique por estados este proveído; fecha esta en la que también se procederá a dar traslado de la demanda y todos sus anexos en los términos del canon 91 Ib., a través de usuario y contraseña que se asignará para el ingreso a la página web del Despacho.

D.

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

¹ Abogado sin sanciones disciplinarias vigentes, según certificado número 232.368 expedida por la secretaria judicial de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S.J.

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1895d685d24c19ac3d3257f3cc7e536a3dba45d52e4845e0c2ea80df443fd5da

Documento generado en 19/04/2021 11:06:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>